



ACTA 24 / 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2022 / 3648R
Procedimiento:	Expediente sesiones de la Junta de Gobierno
Acta	24 / 2022
Tipo de Sesión	Ordinaria.
Forma	Telemática
Fecha celebración	miércoles, 17 de agosto de 2022

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Patricia Carreño Martín
- 5 D. Julio César Padrones Nieto
- 6 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 7 María Paloma Domínguez Alonso.
- 8 Borja Del Barrio Casado

AUSENTES:

Secretario General.

Javier Alonso Gil.

Siendo las 09:47, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde Guzmán Gómez Alonso.

ACUERDOS:

- 1. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS PRODUCTIVIDADES DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022 (EXPTE 2022/2970J).**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de complemento de productividad correspondientes al mes de junio de 2022.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se elaboró resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de complemento de productividad a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.



3º.- El día 7 de julio de 2022 fue emitido informe por el Técnico de Personal, obrando en el expediente electrónico (2970J/2022).

4º.- Consta fiscalización de conformidad por parte de la Interventora Municipal.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable del informe jurídico emitido.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de productividades es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividad correspondiente al mes de junio de 2022, y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de julio de 2022:

Cód	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
25	Alamo Benito, Gustavo	706,55		19,92	726,47
2622	Alvarez Carbajo, Fabiola			199,20	199,20
2498	Bayón Sanz, Guillermo	37,98		139,44	177,42
172	Corral Rodriguez, Juan	151,92		119,52	271,44
103	Diez Duque, Carlos			19,92	19,92
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D			119,52	119,52
2130	ESCUADERO De BENITO, OSCAR	18,99		59,76	78,75
2433	Estevez Fernandez, Samuel	16,88		39,84	56,72
2619	Estevez Hernandez, Marcos			119,52	119,52
30	Fernandez Arribas, Rafael			19,92	19,92
2499	García De Castro, Marta	29,54		99,60	129,14
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	21,10		119,52	140,62
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	166,69		119,52	286,21
1852	Pisador Cesteros, Roberto	204,67		159,36	364,03
2620	Rodriguez Roncero, Jaime	2,11		139,44	141,55
106	Sanz Zapatero, Manuel	185,68		119,52	305,20
105	Sobrino Mata, Eduardo	158,25		129,48	287,73
2432	Velasco Serrano, Ivan	101,28		199,20	300,48
	Seguridad	1.801,64	0,00	1.942,20	3.743,84
61	Balsa Gonzalez, Victor		520,00	8,71	528,71



168	Calderon Cadenato, Jesus A.			20,94	20,94
126	Calderon Cadenato, Jose Simon			68,25	68,25
82	Garcia Lopez, Javier	5,20		14,94	20,14
9167	Garcia Martinez, Jose Luis		280,00	33,60	313,60
1412	Hernandez Hernaiz, Belen		500,00	7,47	507,47
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel		280,00	50,63	330,63
1698	Martin Saez, Jaime		520,00		520,00
1414	Martinez Anton, Florencio	138,80	520,00	24,90	683,70
2672	Pérez García, Vicente Julio			24,90	24,90
1516	Perez Guerras, Ricardo	113,22	520,00	24,90	658,12
119	Rodriguez Marcos, Jesus			7,47	7,47
129	Villanueva Quintanilla, Fidel			24,90	24,90
	Obras Func.	257,22	3.140,00	311,61	3.708,83
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon			114,54	114,54
2715	Hernández Nieto, David			64,74	64,74
124	Sanchez Perez, Jesus			114,54	114,54
	Cementerio	0,00	0,00	293,82	293,82
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		280,00	40,67	320,67
98	Lozano Jimenez, Mariano			24,90	24,90
2716	Verdu Berdejo, Manuel Jesús			8,71	8,71
	Jardines	0,00	280,00	74,28	354,28
1054	Martin Valles, Raquel			30,10	30,10
1951	Carbajosa Sánchez, M ^a Teresa			30,10	30,10
	C. C. I. Lab.	0,00	0,00	60,20	60,20
543	Blanco González, Fco. Javier			51,17	51,17
1658	Gay Escribano, Victor Renat			134,18	134,18
2147	Gay Velázquez, Ana M ^a			51,17	51,17
788	Hernández Cuadrado, Dulce M ^a			39,13	39,13
	Cultura Lab.	0,00	0,00	275,65	275,65
2706	Barba Pérez, Andrés Santos			21,90	21,90
1812	Calvo Barbero, Adrian			9,95	9,95
1632	Martin Garcia, Yolanda			13,93	13,93
	Biblioteca	0,00	0,00	45,78	45,78
2718	García Galindo, Rubén			42,14	42,14
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel			83,70	83,70
9147	Hernandez Hernandez, Teresa De			118,56	118,56
2071	Hernández Núñez, Gregorio			114,38	114,38
315	Lopez Marcos, Arturo		150,00	34,86	184,86
827	Nieto Lopez, Angel Manuel			9,31	9,31
828	Quinto Martin, Angel Domingo			90,35	90,35
1056	Torre Manzano, Miguel Ángel			75,25	75,25
	Deportes Funcionarios	0,00	150,00	568,55	718,55
1598	Asenjo Rodriguez, Marta Maria			103,08	103,08
2566	Badallo Sahornil, Pablo			89,65	89,65
510	Balsa Pizarro, Jesús			138,46	138,46



2597	Becerra Blasco, Enrique A.		95,05		95,05
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		161,92		161,92
2728	Domingo García, Adrián		102,28		102,28
1178	Fernandez Alonso, Rebeca		30,10		30,10
2572	Gil Fernandez, Isaac		48,75		48,75
2318	López Burgos, Víctor		40,63		40,63
1425	Lorenzo Martin, Marta		145,98		145,98
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro	100,00			100,00
1659	Navas Díez, Oscar	80,00	125,74		205,74
2242	Nieto González, Alvaro		102,28		102,28
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		105,35		105,35
	Deportes Laborales	0,00	180,00	1.289,27	1.469,27
134	Jimenez Olmos, Carmen Mª		300,00	14,93	314,93
136	Ortega Alonso, Henar	120,16	300,00	47,79	467,95
135	Duque Lorenzo, Manuela Mª		300,00	12,44	312,44
	Turismo Func.	120,16	900,00	75,16	1.095,32
1556	Galicia Garrido, Mª Adoración		300,00	133,56	433,56
	Turismo Lab.	0,00	300,00	133,56	433,56
1737	Arias Conde, Alejandro		80,00	68,40	148,40
	Juventud Lab.	0,00	80,00	68,40	148,40
141	Boto Martin, Maria Mercedes		200,00		200,00
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel		200,00		200,00
	Admón. Gral. Func.	0,00	400,00	0,00	400,00
2662	Calvo Lorenzo, Mª Milagros		9,00		9,00
1503	Fernandez Justel, Ana Belen		37,80		37,80
	Admón. Gral. Lab.	0,00	0,00	46,80	46,80
91	Diez Gonzalez, Ignacio	271,53			271,53
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique	1.119,56			1.119,56
	Gestión Tributaria	1.391,09	0,00	0,00	1.391,09
727	Badallo Salinas, Jose Antonio	74,64			74,64
	Tesorería	74,64	0,00	0,00	74,64
	Total:	3.644,75	5.430,00	5.185,28	14.260,03

1. Cantidades correspondientes a sustituciones de puestos de trabajo y/o asignaciones temporales de funciones.
2. Cantidades correspondientes trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad
3. Cantidades correspondientes a: nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS GRATIFICACIONES DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2022 (EXpte 2022/2971Z).



Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes:

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de junio de 2022 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados -laborales- que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- El día 12 de julio de 2022 fue emitido informe por el Técnico de Personal, y el 11 de agosto de 2022, por la Interventora, obrando en el expediente electrónico (2971Z/2022).

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable del informe jurídico emitido.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Asignar individualmente al personal laboral que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de junio de 2022, ordenando su abono junto con la nómina de agosto de 2022:

Resumen Junio Laborales		
Código	Nombre Empleado	GRATIFIC
1457	ROCHA DURAN, MARIA FE De La	239,06
	Escuela De Musica Laborales	239,06
1426	Casasola Perez, Maria Luisa	71,21
1659	Navas Díez, Oscar	50,87
	Deportes Fijos Discontinuos	122,08
1503	Fernandez Justel, Ana Belen	245,91
	Admon. General Temporal	245,91
1054	Martin Valles, Raquel	93,39
	Cci	93,39
	Total Listado	700,44



Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS GRATIFICACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2022 (EXPT 2022/2971Z).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes:

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de junio de 2022 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados -funcionarios- que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- El día 12 de julio de 2022 fue emitido informe por el Técnico de Personal, y el 11 de agosto de 2022 por la Interventora, obrando en el expediente electrónico (2971Z/2022).

Consideraciones jurídicas:

Primera.- El informe del órgano gestor, tras el examen de la documentación aportada por los diferentes jefes/responsables de los servicios así como de los concejales delegados de área, concluye lo siguiente: *“sin perjuicio de las observaciones y consideraciones específicas efectuadas a lo largo de este informe, las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria elevadas por los Sres. Concejales y Sras. Concejales de las diferentes áreas cumplen con los requisitos formales exigidos por la normativa de aplicación; ascendiendo la cuantificación de la asignación individualizada -aplicada la fórmula de cálculo establecida en el AF- a cada uno de los empleados públicos (funcionarios y laborales) a las cantidades reflejadas en los documentos resumen elaborados por la U.A. de Personal y Nóminas que obran en el expediente electrónico.”*

Segunda.- Finalmente, las anteriores conclusiones lo son, según se señala en dicho informe, *“sin perjuicio de que, dado que la asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios supone la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, resulte preceptivo, en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal”*.

Tercera.- De acuerdo con el informe nº 394/2022 emitido por la interventora municipal, obrante en el expediente, y, respecto de las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones al personal funcionario, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

“CUARTO.- FISCALIZACIÓN



I. CONSIDERACIONES COMUNES AL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO

A) EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

.De conformidad con los artículos 167 y 172 TRLHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y económica por la que se define la aplicación presupuestaria.

El artículo 25 del RD 500/1990, de 20 de abril, señala que: «...No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en el art. 27 y siguientes del presente Real Decreto».

A su vez, el artículo 9 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos dictamina que las Bases de Ejecución regularán los niveles de vinculación jurídica de los créditos dentro de las limitaciones que establece la legislación.

Para el caso del Ayuntamiento de Medina del Campo, la Base 7ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2022, con carácter prorrogado de 2021, dispone: “Dentro de cada nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron aprobados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante”. A este respecto, y en cuanto ahora nos ocupa, la Base 9ª del Presupuesto Municipal vigente, bajo la rúbrica vinculación jurídica de los créditos, establece, en su apartado segundo: “Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos: a) para el capítulo I, III y IX la vinculación jurídica se establece a nivel de Área de Gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)”.

De conformidad con lo expuesto, en el Presupuesto municipal vigente, **existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica** por los importes consignados en el “Cuadro - resumen de propuestas de abono de gratificaciones relativas a trabajos realizados por el personal funcionario y laboral, en el mes de junio de 2022, a incorporar en nómina de julio de 2022”, suscrito por la U.A. de Personal y Nóminas, y obrante en el expediente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente se entenderá sin perjuicio de cuanto se dispone en los apartados siguientes del Informe que se suscribe, en cuanto al régimen legal diferenciado aplicable a las percepciones según se devenguen para el personal funcionario o laboral.”

“II. PROPUESTAS RELATIVAS AL PERSONAL FUNCIONARIO

A) LIMITACIÓN A LA CUANTÍA GLOBAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE GRATIFICACIONES (ARTÍCULO 7 RD 861/1986)

Una vez analizada la casuística general de la vinculación jurídica de los créditos, deben considerarse en todo caso los artículos 5, 6 y 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de



las retribuciones de los funcionarios de Administración Local; por los que se definen los complementos de productividad y gratificaciones, además de establecer unos límites generales a cumplir por las entidades locales a la hora de ejecutar cada uno de los complementos. **La norma referida, y en relación, los preceptos aludidos, resultan únicamente de aplicación al personal funcionario, en los términos que se pasan a considerar.** En consecuencia, no serán aplicables al personal laboral, cuyas propuestas de reconocimiento de complemento de gratificación serán consideradas en el ordinal siguiente.

Así, el artículo 7º RD 861/1986, bajo la rúbrica “**Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones**”, se pronuncia en los términos siguientes:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) **Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.**”

Las limitaciones referidas, en cuanto a los complementos por productividad y gratificaciones, debe advertirse que se configuran respecto de la masa retributiva global para el personal funcionario de la entidad local. Esto es, **se aplican a la totalidad de los funcionarios, sin distinguir por sectores o servicios concretos**, que como ya se ha advertido, quedan afectados presupuestariamente a un mismo nivel de vinculación de créditos.

En consideración con lo expuesto, y habida cuenta de las obligaciones reconocidas netas (ORN) por el concepto y naturaleza de gratificaciones a lo largo del ejercicio de 2022; el reconocimiento del complemento de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario municipal, objeto de la propuesta ahora fiscalizada, y por importe previamente calculado por la U.A. de Personal y Nóminas, que asciende a la cuantía de 47.154,58 €, pasarían a exceder el límite a que se refiere el Artículo 7.2.c del RD 861/1986, conculcando lo dispuesto en la referida norma, que encontrándose vigente, cuenta con un carácter básico y preceptivo.

En consecuencia, esta Intervención formula NOTA DE REPARO SUSPENSIVO respecto de las “Propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de junio de 2022 a incluir en la nómina de agosto de 2022”.

Con fundamento en lo anterior y sin perjuicio de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la interventora concluye en su informe lo siguiente: Esta Intervención emite **FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE, con el carácter de REPARO SUSPENSIVO**, en los términos regulados en el artículo 14 y ss. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y 215 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; a las **propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por PERSONAL FUNCIONARIO del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de junio de 2022 a incluir en la nómina de agosto de 2022, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo**



7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera.- En su informe, la interventora en relación con el “régimen de reparo” indica lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.
2. En los términos a que se refiere el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deberá ponerse en relación con el artículo 12.3 del RD 424/2017, de 28 de abril; y afectada la disposición del gasto, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos; la formulación del reparo tendrá carácter suspensivo del expediente.

Se reitera que este órgano interventor no emite reparo por motivo de inexistencia de crédito; habiendo constatado en el punto cuarto del Informe que se suscribe, que a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente. **Este tiene su fundamento en la conculcación del límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986,** que dispuesta su operatividad para la totalidad del ejercicio económico, y habiéndose extralimitado al momento de considerar las cuantías propuestas en concepto de gratificaciones devengadas por trabajos realizados en el mes de abril (**debe decir junio**) de 2022, a incluir en la nómina de mayo (**debe decir agosto**) de 2022, suponiendo un innegable quebranto económico a la Tesorería de la Entidad Local, que pudiera agravarse de persistir este a lo largo del periodo restante en ejercicio económico.

3. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1. RD 424/2017, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen. Por ello, del reparo formulado deberá darse traslado al órgano gestor, para pronunciarse por escrito y de forma motivada, respecto de la propuesta que ahora nos ocupa.
4. En el caso de haberse planteado discrepancia entre el sentido favorable/desfavorable o criterio del órgano gestor y del órgano fiscalizador, la competencia para su resolución corresponderá, de conformidad con el artículo 15.2 RD 424/2017, al Presidente de la Entidad Local, con carácter general; y al Pleno, en aquellos supuestos en que este se basara en la insuficiencia o inadecuación de crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De conformidad con el artículo 15.3 RD 424/2017 y el artículo 217 TRLRHL, la resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. Ello incluso cuando la propuesta reparada sea competencia, como en el caso que nos ocupa, de la Junta de Gobierno Local, que no podrá en ningún caso proceder a resolver la discrepancia o levantar el reparo.

En el caso que ahora nos ocupa, y por los motivos fundamentados en el punto cuarto del informe que se suscribe, corresponderá referida competencia al Sr. Alcalde.



5. *El Presidente de la Entidad Local previamente a la resolución de las discrepancias, podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

Cuarta.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento del reparo suspensivo formulado por la intervención municipal en virtud de informe nº 394/2022, de 11 de agosto, a las propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de junio de 2022 a incluir en la nómina de agosto de 2022, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, así como de la aceptación del mismo por parte del órgano gestor.

Segundo.- Asignar individualmente al personal funcionario que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de junio de 2022:

Funcionarios		
Codigo	Nombre Empleado	GRATIFIC
25	Alamo Benito, Gustavo	1.067,52
2622	Alvarez Carbajo, Fabiola	1.805,15
2498	Bayón Sanz, Guillermo	1.211,37
172	Corral Rodriguez, Juan	1.773,48
103	Diez Duque, Carlos	367,93
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D	721,94
2130	Escudero De Benito, Oscar	2.974,21
2433	Estevez Fernandez, Samuel	971,36
2619	Estevez Hernandez, Marcos	1.902,05
30	Fernandez Arribas, Rafael	535,17
2499	García De Castro, Marta	1.435,77
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	791,48
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	1.025,24
1852	Pisador Cesteros, Roberto	1.852,40
2620	Rodriguez Roncero, Jaime	1.694,57
106	Sanz Zapatero, Manuel	802,12
105	Sobrino Mata, Eduardo	3.454,26
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.694,57
	Seguridad	26.080,59



26	Gomez Sanchez, Elena	663,80
	Proteccion Civil	663,80
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	1.662,64
2715	Hernandez Nieto, David	23,35
124	Sanchez Perez, Jesus	1.351,82
	Cementerio	3.037,81
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	124,60
	Educación	124,60
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	911,40
98	Lozano Jimenez, Mariano	1.597,47
1879	Sanchez Ruiz, Daniel	430,23
2716	Verdú Berdejo, Manuel Jesús	566,64
	Jardines	3.505,74
262	Rio Lobato, Manuel Del	339,32
	Escuela De Musica	339,32
315	Lopez Marcos, Arturo	304,69
99	Lozano Ulloa, Francisco Javier	775,69
	Deportes	1.080,38
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	94,99
134	Jimenez Olmos, Carmen Maria	224,71
136	Ortega Alonso, Henar	706,95
	Turismo	1.026,65
61	Balsa Gonzalez, Víctor	124,05
168	Calderon Cadenato, Jesus Angel	655,71
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	1.466,74
82	García López, Javier	193,84
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	801,93
1412	Hernandez Hernaiz, M ^a Belen	91,18
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	854,38
1698	Martin Saez, Jaime	584,30
1414	Martinez Anton, Florencio	272,06
2672	Pérez García, Vicente Julio	389,92
1516	Perez Guerras, Ricardo	323,13
119	Rodríguez Marcos, Jesus	169,24
129	Villanueva Quintanilla, Fidel	334,64
	Obras	6.261,12
44	Calvo Revilla, Juan Jose	213,31
	Informatica	213,31
2462	Alonso Gil, Javier	2.125,46
12	Fernandez Serrano, Monica	559,25
8	Gallardo Tobio, Maria Isabel	181,91
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	177,52
118	Redondo Martin, Milagros	202,88
	Administracion General	3.247,02
88	Delgado Zurdo, Carlos	513,58
2676	Pérez Arganda, Maria Teresa	270,53
	Politica Economica Y Fiscal	784,11



2706	Barba Pérez, Andres S.	120,87
84	Guerra Posadas, Beatriz	669,26
	Biblioteca	790,13
	Total Listado	47.154,58

Tercero.- Condicionar el pago de las anteriores cantidades a través de la nómina de agosto de 2022, al levantamiento del reparo suspensivo por el órgano competente.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR A D. DAVID GONZÁLEZ LEUZ Y D^a PAULA HIDALGO ALONSO, REPRESENTADOS POR D. SANTOS PLAZA LÓPEZ, PARA EL DERRIBO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE BARRIONUEVO N^o 19 DE MEDINA DEL CAMPO, Y LA POSTERIOR EDIFICACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA PARCELA CATASTRAL 9250519UL3795S0001SA, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. SANTOS PLAZA LÓPEZ Y VISADO POR EL COACYLE EL 19 DE ENERO DE 2022, CON UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 121.000,80 EUROS (EXPDTE. 2022/514D).

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes y en las consideraciones jurídicas,

Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- El 27 de enero de 2022 D. Santos Plaza López, en representación de D. David González Leoz, solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y derribo de la casa actual, en la Calle Barrionuevo n^o 19 de Medina del Campo, según Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, con un presupuesto de ejecución material de 121.000,80 €, formando parte de dicho Proyecto la Separata de Derribo.

SEGUNDO.- El 3 de marzo de 2022 se dicta Resolución n^o 2022/609 por la que se concede a D^a. Paula Hidalgo Alonso licencia de agrupación de la parcela situada en la Calle Barrionuevo n^o 19 (referencia catastral 9250519UL3795S0001RA) y la parcela situada en la Calle Zamora n^o 26 (referencia catastral 9250509UL3795S0001PA).

TERCERO.- El Proyecto Básico y de Ejecución es informado por la Arquitecto municipal el 13 de julio de 2022, detectando una serie de incidencias y falta de documentación preceptiva. A lo largo de la tramitación del procedimiento se evacuan informes por la Arquitecto Municipal con fecha de 13 de julio, 14 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 29 de julio, en los que se detectan una serie de incidencias y falta de documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia, siendo requeridos los interesados y aportando los mismos finalmente toda la documentación preceptiva el día 4 de agosto de 2022.

CUARTO.- El 8 de agosto de 2022, la Arquitecto Municipal emite informe favorable respecto de la documentación anterior.



QUINTO.- El 9 de agosto de 2022 se emite informe jurídico favorable por el Técnico de Administración General.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- El informe favorable de la Arquitecto municipal de 8 de agosto de 2022 señala lo siguiente:

“DOCUMENTACIÓN QUE SE ANALIZA.

Con fecha 27 de enero de 2022 de registro de entrada de este Ayuntamiento se presenta solicitud de licencia de obra (sin formulario), con dicha solicitud se aporta:

- Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras redactado por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE) el 19 de enero de 2022. Dicho proyecto se presenta dividido en los siguientes documentos:

- Documento de 11 páginas que incluye: Memoria descriptiva.
- Documento de 28 páginas que incluye: Memoria constructiva.
- Documento de 28 páginas que incluye: CTE-SE (incluye el cálculo de la estructura)
- Documento de 6 páginas que incluye: CTE-SI
- Documento de 30 páginas que incluye: CTE-HE
- Documento de 14 páginas que incluye: Cumplimiento CTE-HS
- Documento de 3 páginas que incluye: CTE-SUA
- Documento de 6 páginas que incluye: CTE-HR (duplicado)
- Documento de 1 páginas que incluye: Informe acústico
- Documento de 7 páginas que incluye: Certificado de eficiencia energética de edificios
- Documento de 12 páginas que incluye: Estudio básico de seguridad y salud
- Documento de 24 páginas que incluye: anexo geotécnico, condiciones de habitabilidad, plan de gestión de residuos de la construcción, justificación cumplimiento REBT, justificación cumplimiento RITE.
- Documento de 49 páginas que incluye: Mediciones y presupuesto y el resumen del presupuesto.
- Documento de 21 páginas que incluye: Separata de derribo

Mediante resolución nº 2022/609 de 3 de marzo de 2022 se resuelve “Conceder a Doña Paula Hidalgo Alonso licencia de agrupación de la parcela situada en la calle Barrionuevo nº 19 (antes C/Carlos Velasco) de Medina del Campo identificada dicha localización con referencia catastral 9250519UL3795S0001RA y la parcela situada en la calle Zamora nº 26 de Medina del Campo, identificada dicha localización con referencia catastral 9250509UL3795S0001PA...”.

Según la sede electrónica de catastro la agrupación ha sido declarada, ya que la parcela consta actualmente como agregada, con referencia catastral 9250528UL3795S0001SA, una superficie gráfica de 345 m² y localizada en calle Barrionuevo nº 19.

Con fecha 14 de julio de 2022 los administrativos me facilitan carpeta con el siguiente contenido:

- comunicadonombriamentodireccionfacultativa_10012022_5W2kd_975_signed.pdf: Nombriamiento del Arquitecto Santos Plaza López como Director de la Obra visado por el COACYLE el 19 de enero de 2022. (Se indica que D^a María José Laguardia de Gracia actuará como Directora de ejecución de la obra y como coordinadora de seguridad y salud, pero no se encuentra ni firmado ni visado por su colegio oficial).
- FORMULARIO ESTADISTICA VIVIENDA CE1.pdf: archivo dañado.
- hoja_resumen_de_caracteristicas_urbanisticas_10012022_4DOWM_69_signed.pdf: Anejo con la hoja resumen de las características urbanísticas redactado por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visado por el COACYLE el 19 de enero de 2022.



- Carpeta denominada “mediciones y presupuesto” que contiene:
 - Listado Medicion y Presupuesto_10012022_eh65k_634_signed.pdf: documento con el resumen de presupuesto y presupuesto y mediciones redactado por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visado por el COACYLE el 19 de enero de 2022.
 - Carpeta denominada “memoria” que contiene los siguientes documentos redactados por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visados por el COACYLE el 19 de enero de 2022:
 - 0_SEPARATA DE DERRIBO_17012022_cSgmY_614_signed.pdf:
 - 1_MEMORIA_descriptiva_10012022_mlWNW_610_signed.pdf:
 - 2_comunicacion_de_encargo firmada__18012022_rVUM1_50_signed.pdf
 - 2_Memoria Constructiva CTE_10012022_vPjkd_394_signed.pdf:
 - 3_Cumplimiento CTE-SE_10012022_P1e4b_375_signed.pdf:
 - 4_Cumplimiento CTE-SI_10012022_UGVsa_633_signed.pdf:
 - 5_comunicacion_nombramiento_direccion_de_obra__10012022_veh8b_407_signed.pdf
 - 5_Cumplimiento CTE-HE_17012022_7Pgtv_461_signed.pdf
 - 5B_CERTIFICACION ENERGETICA_17012022_DxdXN_90_signed.pdf
 - 6_Cumplimiento CTE-HS_17012022_pALOn_653_signed.pdf
 - 7_Cumplimiento CTE-SUA_17012022_pf06b_392_signed.pdf
 - 8_Cumplimiento CTE-HR_17012022_yqjrb_793_signed.pdf
 - 9_Habitabilidad_17012022_VmOtS_761_signed.pdf
 - 10_Informe Acustico_17012022_GmEOA_64_signed.pdf
 - 11_Justificacion REBT Y RITE_17012022_CDO7G_454_signed.pdf
 - 12 ANEXOS A LA MEMORIA_17012022_3844g_946_signed.pdf
 - EBSS_17012022_LYwOw_227_signed.pdf
 - Carpeta denominada “planos” que contiene los siguientes documentos redactados por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visados por el COACYLE el 19 de enero de 2022:
 - 01_SITUACION Y COND URBANISTICAS_10012022_H6zYr_540_signed.pdf
 - 01B_ALINEACION Y COND URBANISTICAS_17012022_w2EYs_678_signed.pdf
 - 02_DERRIBOS_10012022_Td8tP_374_signed.pdf
 - 03_PLANTAS_10012022_dqWQk_609_signed.pdf
 - 04_CUBIERTA_ ALZADOS Y SECCION_10012022_V4oul_704_signed.pdf
 - 05r_SECCION ARQUITECTONICA Y CONSTRUCTIVA_14012022_fTa5X_313_signed.pdf
 - 06_CIMENTACION SANEAMIENTO Y P TIERRA_10012022_eyyGY_556_signed.pdf
 - 07_ESTRUCTURA TECHO DE BAJA_10012022_FnEbh_81_signed.pdf
 - 08_ESTRUCTURA CUBIERTA Y DETALLES CONSTRUCTIVOS_10012022_uXcOl_719_signed.pdf
 - 09_CARPINTERIAS_10012022_rYuq4_859_signed.pdf
 - 10_CTE db SI y db HS_10012022_luVvA_153_signed.pdf
 - 11_FONTANERIA_10012022_OsaMg_94_signed.pdf
 - 12_ELECTRICIDAD_10012022_mrlaD_980_signed.pdf
 - 13_CALEFACCION_10012022_Ltt8b_65_signed.pdf
 - Carpeta denominada “pliego de condiciones” que contiene los siguientes documentos redactados por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visados por el COACYLE el 19 de enero de 2022:
 - Pliego de Condiciones_10012022_xrMib_192_signed.pdf
- Con fecha 18 de julio de 2022 se presenta escrito de autorización y representación.
- Con fecha 25 de julio de 2022 de registro de entrada de este Ayuntamiento se presenta documento para subsanar deficiencias suscrito por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visado por el COACYLE el 20 de julio de 2022. Incluye, entre otros:
- Nombramiento de D. M^a José Laguardia como Dirección de ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca el 18 de julio de 2022 y por el COACYLE el 20 de julio de 2022.



- Con fecha 26 de julio de 2022 de registro de entrada de este Ayuntamiento se presenta la siguiente documentación:
 - Justificante del pago de 4.779,53 € en concepto de ICIO.
 - Justificante del abono de 3.815 € en concepto de fianza para responder por el estado de aceras y calzada.
 - Justificante del abono de 1.293 € en concepto de fianza para responder de la correcta gestión de residuos.
 - Justificante del pago de 605 € en concepto de tasa por licencia urbanística.
- Con fecha 4 de agosto de 2022 de registro de entrada de este Ayuntamiento se aporta documento por duplicado para subsanar deficiencias suscrito por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visado por el COACYL el 3 de agosto de 2022.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones posteriores (LUCyL).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (PGOU), aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (publicada en: BOCyL n° 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP de 20 de septiembre de 2008), y sus modificaciones 2ª (BOCyL n° 66 de 5 de abril de 2011), 3ª (BOCyL n° 148 de 4 de agosto de 2014), 4ª (BOCyL n° 114 de 17 de Junio de 2015), 6ª (BOCyL n° 199 de 15 de octubre de 2018) y 7ª (BOCyL n° 200 de 16 de octubre de 2018).
- La parcela NO se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PEPCH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del pleno del Ayuntamiento (publicado en BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP de 22 de Enero de 2011).
- Según planos de ordenación del PGOU, la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado, calificado con la Ordenanza R4c "Residencial unifamiliar - unifamiliar mixta", cuyas condiciones de uso y edificación vienen establecidas en los artículos 216 a 224 del documento de Normativa Urbanística del PGOU."

SEGUNDO.- El informe favorable emitido por el Técnico de Administración General municipal, el 9 de agosto de 2022, señala que:

"PRIMERA.- La actuación para la que se solicita licencia consiste en el derribo del edificio sito en la Calle Barrionuevo n° 19 de Medina del Campo, y la posterior edificación de una vivienda unifamiliar entre medianeras en la parcela catastral 9250519UL3795S0001SA.

Hay que tener en cuenta, como consta en el expediente, que mediante Resolución n° 2022/609, de 3 de marzo, se concedió a Dª. Paula Hidalgo Alonso licencia de agregación de la parcela situada en la Calle Barrionuevo n° 19 (antes C/ Carlos Velasco) de Medina del Campo identificada dicha localización con referencia catastral 9250519UL3795S0001RA y la parcela situada en la C/ Zamora n° 26 de Medina del Campo, identificada dicha localización con referencia catastral 9250509UL3795S0001PA.

De esta manera, según la sede electrónica de catastro, la agrupación ha sido declarada, ya que la parcela consta actualmente como agregada, con referencia catastral 9250519UL3795S0001SA, una superficie gráfica de 345 metros cuadrados y localizada en Calle Barrionuevo n° 19.

La vivienda se pretende construir según Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras redactado por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visado por el COACYL el 19 de enero de 2022, con un presupuesto de ejecución material de 121.000,80 €. Por su parte, la separata de derribo forma parte del Proyecto Básico y de Ejecución del edificio que se ejecutará con posterioridad al derribo.



SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 97.1 de la LUCyL y 288 del RUCyL, relativos a los actos sujetos a licencia urbanística, la demolición de construcciones e instalaciones y las obras de construcción de nueva planta constituyen actos del suelo para cuya ejecución se requiere licencia urbanística.

Dichas construcciones están catalogadas como obra mayor por el artículo 432 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

La Normativa Urbanística del PGOU, en su artículo 438 establece que “para la obtención de licencia de derribo y vaciado de solares será requisito indispensable el obtenerse previa o simultáneamente la correspondiente licencia de obras para la nueva edificación. Exceptuándose los supuestos de ruina previstos en la legislación urbanística”. En el caso que nos ocupa se otorgará simultáneamente la licencia de derribo y de edificación, de conformidad con el Proyecto presentado.

TERCERA.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los artículos 99 de la LUCyL y 293 del RUCyL, y se han presentado los documentos exigidos en los artículos 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación. En este sentido, consta en el expediente:

- Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras redactado por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visado por el COACYLE el 19 de enero de 2022, con un presupuesto de ejecución material de 121.000,80 €, que contiene, entre otros documentos, el certificado de eficiencia energética de edificios, un informe acústico, el Estudio Básico de Seguridad y Salud, mediciones y presupuesto. Respecto de la demolición de la edificación existente, la separata de derribo forma parte del Proyecto anterior, con un presupuesto de ejecución material de la demolición de 1.350,68 €.
- Justificante del pago de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente, por importe de 605 €.
- Justificante de pago de la fianza para la gestión de residuos, por importe de 1.293 €, por lo que se cumple la Disposición Adicional 7ª de la LUCyL, y de la fianza para responder por el estado de aceras y calzada, por importe de 3.815 €.
- Justificante del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 4.779,53 €.
- Comunicación del nombramiento de Dirección de Obra, del Coordinador de Seguridad y Salud, y de Dirección de Ejecución de la obra.

CUARTA.- Según consta en el informe técnico de 8 de agosto de 2022, de acuerdo con los planos de ordenación del PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, calificado con la Ordenanza R4c, que corresponde a “Residencial unifamiliar-unifamiliar mixta”, cuyas condiciones de uso y edificación vienen establecidas en los artículos 216 a 224 del documento de Normativa Urbanística del PGOU.

La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo.

QUINTA.- De acuerdo con los artículos 102 de la LUCyL y 303 del RUCyL, en el informe técnico se fijan los siguientes plazos:

- La licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde su concesión al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas éstas permanecen en suspensión durante un período igual.
- El plazo máximo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por la licencia es de 18 meses contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a



las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de acuerdo con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del RUCyL.

SEXTA.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la LUCyL y el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir directa o indirectamente cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva, de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le concede licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

SÉPTIMA.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

OCTAVA.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, conforme al artículo 21.1 q) de la LRBRL “el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”.

Por Decreto de Alcaldía 1695/2020, de 2 de julio, se delega por Alcaldía, entre otras, en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución (punto 3.1.7 del citado Decreto): “Otorgamiento de licencias ambientales y urbanísticas referidas a edificaciones de nueva planta, salvo que la legislación sectorial se las atribuya expresamente al Pleno, así como las de primera ocupación y utilización de dichas edificaciones. En ningún caso la concesión de las restantes clases de licencias habrá de entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo su otorgamiento a la Alcaldía, resolviéndose las posibles discrepancias o dudas a favor de Alcaldía”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. David González Leoz y D^a Paula Hidalgo Alonso, representados por D. Santos Plaza López, para el derribo del edificio sito en la Calle Barrionuevo nº 19 de Medina del Campo, y la posterior edificación de una vivienda unifamiliar entre medianeras en la parcela catastral 9250519UL3795S0001SA, según Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras redactado por el Arquitecto D. Santos Plaza López y visado por el COACYLE el 19 de enero de 2022, con un presupuesto de ejecución material de 121.000,80 €, y siempre que el promotor cumpla las siguientes

CONDICIONES:

CONDICIONES PARTICULARES ANTES DE INICIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TRAS EFECTUAR LAS DEMOLICIONES.



Previo al inicio de la obra de construcción de vivienda unifamiliar y tras efectuar las demoliciones indicadas en Proyecto visado por el COACYLE el 19 de enero de 2022, y como condiciones indispensables para comenzar la misma, se deberá presentar:

- 1.- Según lo establecido en el Anejo I en la parte I del Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobado por R.D. 314/2006, de 14 de junio, antes de iniciar la construcción **se deberá aportar: Información geotécnica** (en proyecto se indica que “*el promotor carece de estudio geotécnico*”).

CONDICIONES PARTICULARES

- 1.- Se deberá ejecutar la obra teniendo en cuenta lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y art. 26.1 de la NU del PGOU respecto de los tendidos y elementos de infraestructura y servicios.
- 2.- Se deberá ejecutar conducto independiente para la eliminación de los gases de cocina conforme al artículo 105.3 del documento de normativa urbanística del PGOU: “*las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrá de conductos independientes para su eliminación.*”
- 3.- Los tramos de acera donde se ejecute el acceso de vehículos deberán cumplir con el CTE así como con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 4.- Se deberá ejecutar la obra teniendo en cuenta que la resistencia al fuego de los elementos verticales separadores de otro edificio serán al menos EI-120 conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la Sección SI2 Propagación exterior del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del CTE.
- 5.- Se deberá ejecutar la obra teniendo en cuenta que la resistencia al fuego de la cubierta cumplirá con el apartado 2.1 de la Sección SI2 del DB-SI Propagación exterior del CTE.
- 6.- Se recomienda realizar reportaje fotográfico del estado actual de acera, calzada, arbolado y mobiliario urbano colindante con la acera para poder defender el estado en el que se encuentran en caso de requerimiento cuando se solicite la devolución de la fianza o aval por los posibles daños que se puedan ocasionar en la urbanización existente.

CONDICIONES GENERALES.

- La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posteriori.
- La presente licencia no legaliza ni otorga usos a las construcciones que no son demolidas y no están contenidas en el proyecto de obra visado por el COACYLE el 19 de enero de 2022 y en los anejos al proyecto visados por el COACYLE el 20 de julio de 2022 y 3 de agosto de 2022.
- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 18 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.



ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.

- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
- Se estará a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del PGOU, en cuanto a los derribos y apeos. En particular, los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros a la calle o emplear canales o tolvas en las fachadas. La Dirección facultativa, la propiedad y el contratista personal a sus órdenes, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por la falta de precaución. Cuando se vaya a comenzar un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá la obligación de comunicarlo de forma fehaciente a los colindantes de las fincas, por si debe adoptarse alguna precaución especial.
- Se cumplirá el artículo 125 del PGOU en relación con el vallado de las obras.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.

A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo o443 del documento de normativa urbanística del PGOU, debiendo aportar:



- A. Solicitud firmada por el promotor o, en su defecto, por el titular, en la que se expresará la finalización de las obras con sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones de la licencia de la edificación concedida.
- B. Certificado final de obra: En el certificado final de la obra, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativamente y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción; El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento
- C. Valoración final o presupuesto final de la obra suscritos por la dirección facultativa.
- D. Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciéndose constar su compatibilidad con las condiciones de licencia, aportando documentación en la que se reflejen, en su caso, las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado, durante la ejecución de las obras.
- E. Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y resultados.
- F. Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa.
- G. Boletín de instalación, y en su caso, certificado final de obra de la ICT sellados por la jefatura provincial de Inspección de Telecomunicaciones.
- H. Copia de resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación.
- I. Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de gestión tributaria.
- J. Copia del impreso de declaración catastral presentado en el Catastro Inmobiliario
- K. Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.

En proyecto se prevén 41,25125 Tn de residuos de la demolición, 30,59556 Tn de residuos de la construcción de la vivienda unifamiliar y las Tn de tierras se pretenden reutilizar en rellenos y correcciones de la propia parcela.

Según lo establecido en el apartado "a" del artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, no se considerarán residuos y por tanto no formarán parte del ámbito de aplicación del citado RD las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse fehacientemente su destino y reutilización. Es por lo que con la documentación de final de obra se requerirá un certificado suscrito por el Director de la obra en la cual quede acreditada la cantidad de tierras reutilizadas, obra de procedencia y destino.

- L. Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de castilla y León, junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:
 - a) Que se cumple "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en el art.14.2.
 - b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros "in situ" superiores a los valores límite establecidos.
- Se deberá presentar solicitud independiente a la Declaración Responsable de Primera ocupación solicitando la devolución de las fianzas o avales aportados.



- Los requisitos mínimos para devolver la fianza por la correcta gestión de residuos de construcción y demolición son:
 - 1.- Que conste en el Ayuntamiento comunicada la finalización de las obras y aportado el Certificado Final de Obra (visado en caso de que sea requerido por el real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio) en el que “, *el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativamente y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción*” y “*el director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento*”.
 - 2.- Que el cableado se encuentra soterrado.
 - 3.- Que los técnicos municipales giren visita de inspección considerando que el estado de la urbanización se encuentra correcto.
- Los requisitos mínimos para devolver la fianza por los posibles daños que se pudieran producir en la urbanización son:
 - 1.- Que conste presentada la Declaración Responsable de Primera Ocupación o Utilización de las construcciones e instalaciones según el artículo 105.bis de la LUCYL.
 - 2.- Que consten aportados los correspondientes certificados del ente gestor de residuos conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - 3.- Que se aporte certificado de la Dirección de obra sobre las tierras reutilizadas.
 - 4.- Que las cantidades de residuos de las que se aporta certificado se corresponda con, al menos, la totalidad de las cantidades estimadas en el Estudio de Gestión de Residuos contenido en Proyecto.

En proyecto se prevén 41,25125 Tn de residuos de la demolición, 30,59556 Tn de residuos de la construcción de la vivienda unifamiliar y las Tn de tierras se pretenden reutilizar en rellenos y correcciones de la propia parcela.

Y, en caso de no coincidir con la estimación del mismo, deberá justificarse la diferencia, aportando certificado del Director de la Obra donde rectifique la medición y certifique que se han gestionado el 100% de los residuos generados y que todos ellos han sido correctamente gestionados conforme a la legislación vigente.

Según lo establecido en el apartado “a” del artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, no se considerarán residuos y por tanto no formarán parte del ámbito de aplicación del citado RD las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse fehacientemente su destino y reutilización. Es por lo que con la documentación de final de obra se requerirá un certificado suscrito por el Director de la obra en la cual quede acreditada la cantidad de tierras reutilizadas, obra de procedencia y destino.

NOTA: Según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio todos los documentos se han de presentar visados.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

No habiendo más asuntos de que tratar, a las 09:50 minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº